

Para hacer la tasación no es necesaria cuenta, porque se puede averiguar la gente que hay en cada pueblo, ó por los padrones que tienen en la comunidad y los recogedores de cada barrio y los Religiosos ó clérigos que los doctrinan, y con esto se excusarán los inconvenientes dichos y la dilación y costas que en ello hay; y las tasaciones se hagan conforme á la cantidad de gente y calidad y fertilidad de cada pueblo, y el repartimiento quede, como dicho es, al Señor y cacique del pueblo.

Los tributos se recojan en la casa de la comunidad, y haya tres llaves, y si hay dineros haya caja con tres llaves en la misma casa. Las de la caja tenga una el gobernador ó Señor natural, otra un alcalde, otra un regidor. Las de la casa tenga una el otro alcalde, y las otras dos los dos mayordomos que suele haber en cada pueblo, cada uno la suya, y en la caja haya un libro en que se asiente qué tributarios hay cada año, y qué monta el tributo, y lo que entra y sale en la casa y caja, y para qué y por cuyo mandado, y cuánto es, y que de allí se dé su parte al encomendero, y se sienta qué día y á quién y en qué se dió, y qué es lo que sobra y queda en la casa y caja, y que el encomendero ni cosa suya no tenga más entrada ni salida ni mano en el pueblo, y que solamente pueda ir ó enviar al tiempo de la paga del tributo, y no esté más que tres días, y no vaya hasta que le den aviso como los tributos están recogidos, y los recojan para el tiempo que fueren obligados los que tuvieren cargo de ello, aperebiendo á los tributarios quince días antes del término en dos ó tres fiestas en la iglesia, para que cada uno provea lo que ha de pagar, y los días que estuviere en el pueblo el que fuere á cobrar el tributo, pague la comida que le dieren, y se han de recoger los tributos en la cabecera, y allí los han de dar al encomendero, y llevarlos él de allí donde quisiere á su costa, y no en indios, y el que excediere en lo que dicho es, conviene ser castigado: é que el encomendero no pueda en ningún tiempo irse al pueblo con su casa, como ahora lo hacen, por los grandes inconvenientes que en ello hay, y por los agravios que ellos y sus criados y negros hacen á

los indios, y por los daños que les hacen en sus sementeras y labranzas y frutas, y en no dejarles vender sus frutos á quien é como y cuando y al precio que quieren, y por mal ejemplo que dan y el estorbo que causan en su doctrina por ocuparlos en su servicio y tomarles la comida y maíz y yerba y servicio sin paga, para ellos y para su gente y caballos, vendiéndoles vino y otras cosas superfluas sin que se pueda remediar ni estorbar, si no es con no dejarlos estar entre los indios, porque no se saben los agravios que hacen, ni se osan quejar los que los reciben para que se pueda remediar y satisfacer los daños, porque los amos los amenazan por ello y les dicen que son suyos, y que ido el juez se lo han de pagar, y así lo hacen.

En fin, el remedio está en que ellos ni cosa suya no vayan ni estén en los pueblos más de para cobrar á su tiempo los tributos, como está dicho, so graves penas, é que se manden ejecutar; y para que se cumpla lo que V. M. tiene mandado y se guarde la costumbre que aquellas gentes tenían en el tributar y cesen los inconvenientes que hay en la orden que ahora se tiene, y el agravio que en ello reciben, é la tierra esté proveída y abundante de lo necesario para el sustento de la gente que en ella hay, conviene que los tributos se paguen en los frutos que cada pueblo coge, y para esto se hagan sus sementeras, señalando la cantidad de tierras que para ello han de labrar en dos suertes, porque la una siembren un año y la otra otro, y se les dé la semilla de lo que han de sembrar, y no dándola á su tiempo sea á culpa del encomendero, y sean obligados á labrar la tierra y á lo sembrar y regar donde fuere de riego, y desherbar y coger y limpiar y encerrarlo en la casa que el encomendero señalare en la cabecera, é allí quede por suyo é á su riesgo, é que á ningún indio tome su casa para ello, sino que la alquile ó alquile algún aposento ó parte de la casa del común. Donde se coge maíz lo siembren, y chíá y frijoles y ají donde se da y lo cogen, y todo tiene buena salida, y habrá abundancia de ello, y todo vale dineros; y para cada cosa se ha de señalar la cantidad de tierra y semilla que han de sembrar, según la gente que hubiere, é al tiem-

po del sembrar y coger y encerrar el fruto pueda enviar el encomendero un hombre que esté presente, ó ir él, para que se vea lo que se siembra y se coge; porque no se ha de decir que den ni paguen cantidad cierta, sino lo que de allí se cogiere, que acuda bien ó mal, ó que se coja poco ó mucho, aquello han de dar y no más.

Habiendo de tributar en sementeras como en tiempo de su gentilidad, no hay para qué hacer repartimiento ni lo demás que se ha dicho con los labradores, ni han de pagar otro tributo más que lo que de ella se cogiere, poco ó mucho, y les está bien á los indios, porque trabajan viejos y mozos y muchachos y mujeres, y no lo sienten porque les cabe dos ó tres días á cada labor que han de hacer, y no habría las molestias que ahora hay sobre la cobranza, y sobre decir que los principales roban, é habría bastimentos en toda la tierra, y ganaría en ello V. M. y los encomenderos y la república de indios y españoles, y valdría todo á buenos y moderados precios, porque como está dicho, todo tiene salida, como la hallan ahora los que compran los tributos para sus granjerías, que es gran molestia para los indios, por los cargar como los cargan con ellos, é por estarse como se están en los pueblos, so este color, el tiempo que quieren, molestando los indios y comiendo sin paga todo lo que quieren, y cesaría con que los oficiales de V. M. y los encomenderos ternían cuidado de beneficiar y aprovechar lo que se pagase de tributo.

Por tributar, como ahora tributan, en dineros se ha ya comenzado á sentir la falta que hay de bastimentos en la Nueva España, porque todos se dan á granjerías y á mercader, y vale carísimo el maíz y el trigo y lo demás que solían sembrar y beneficiar los indios, y cada día ha de ser menos, y es gran trabajo para toda la tierra, y solos los encomenderos ternán con que se sustentar, porque demás del dinero le dan maíz, y lo que les sobra lo venden á su voluntad, y los demás vecinos lo lastan.

No conviene mandarles sembrar trigo porque es grandísimo trabajo para ellos, porque no lo entienden ni tienen con que arar, y han menester para ello pagar españoles

que lo siembren y beneficien, que les es gran vejación, y el maíz lo siembran con facilidad, porque lo saben y entienden, é hay muchas labranzas de españoles donde se coge cantidad de trigo.

Hase de señalar al encomendero los días que ha de estar presente él ó la persona que enviare á ver sembrar y coger y encerrar las sementeras á sus tiempos, según fuere la sementera, é que no esté más días en el pueblo, y los que se le señalaren que esté, pague lo que comiere, y no sean obligados los indios á dárselo.

Para la comunidad se les mande que hagan otra milpa ó sementera, señalándoles la tierra y la cantidad que han de sembrar para gastos que nunca les faltan, é que lo beneficien y encierren en la casa de la comunidad, y se asiente en el libro que se ha dicho que ha de haber en ella, lo que se coge, y de ello se paguen los salarios que dan al gobernador é alcaldes y regidores, alguaciles y mayordomos, y á los que sirven en la comunidad y en el escuela y en los monesterios é iglesias, y á cada uno se señale la cantidad que le han de dar de los mismos frutos, y se asiente en el libro cuánto y cuándo y á quién é qué día se da, y que cada año, ó de dos en dos años se envíe á la Audiencia la cuenta de ella, firmada del clérigo ó Religioso que tuviere cargo de ellos; y no digo de la justicia por evitar las costas que se haría si ellos tomasen la cuenta.

É para que se cumpla con los Señores y caciques sin molestia de los indios, se les mande hacer otra sementera, señalando para ello la tierra que han de labrar y la semilla que han de sembrar y la del Señor ó cacique, y se lo labren y beneficien, y le den encerrados los frutos en su casa, y les den servicio para su casa y agua y leña, y al que tuviere caballo ó mula le den yerba, y ande por rueda esto, y les dé de comer ó les pague lo que se averiguare que solían darles en el tiempo de su gentilidad; y que se tenga atención á que el Señor se pueda sustentar con lo que se le mandare dar, conforme á lo que solían, porque conviene así para la doctrina y justicia y buen gobierno del pueblo, y para que sea temido y obedecido para todo ello.

Los pueblos que tuvieren cacao ó algodón ó fruta podrán tributar en dineros, y lo mismo los mercaderes y oficiales y los que están junto á pueblo de españoles quince ó veinte leguas, ó de minas ó en caminos pasajeros; y parece que por ser estos más ricos será bastante tributo seis reales cada un casado y tres los viudos y solteros que son *sui juris*, y que no sean obligados á ayudar en las sementeras que se hicieren para el encomendero, pues pagan por sí su tributo, y que sean obligados á ayudar en la de la comunidad y de los Señores, ó dar otro en su lugar, y que este tributo no se reparta por cabezas como está dicho, sino sabida la cantidad de gente que es, se les imponga como salga á cada uno lo que se ha dicho, y el repartimiento quede á cargo del Señor ó gobernador, en la forma que ya se ha declarado.

No se debe mandar que tributen en ropa, aunque la labren, porque es grandísima vejación y agravio, y lastan los pobres y las mujeres que son las que la labran, y malparesen muchas por el gran trabajo que es labrarla; y no hay esto en la que labran para sí, porque la labran despacio, y cuando y como les parece, y para el tributo es para tiempo señalado y con medida ó calidad ó bondad de la ropa que han de dar; y porque vale una pieza mucho más de lo que cada uno paga de tributo, la han de dar entre muchos, y es imposible que haya igualdad, sino que unas trabajan más que otras, según les dieren la prisa los que tienen cuidado de ello y de recoger los tributos; y no es inconveniente lo que algunos dicen que habrá falta de ropa si no la pagan de tributo, porque más va en que no falte ni perezca la gente; cuánto más que donde tienen costumbre de labrarla, siempre la hay y labran para sí y para la llevar y vender adonde no la hay, y hay mercaderes muchos de ella, indios y españoles.

En el imponer de este tributo, sea en sementeras ó en dineros, se ha de tener consideración á lo que se ha de dar á los Señores é á los diezmos, como se dirá al fin de la respuesta del capítulo XVI, y á esta causa no se ha de acrescentar el tributo, porque sería gran agravio, pues como se ha dicho y se dirá en la respuesta del capítulo XVI, no

pueden pagar lo que ahora les está repartido, é hay gran necesidad y conviene mucho bajarles de ello para todo. A lo que entiendo de la miseria de aquella gente, basta que cada uno pague lo que se ha dicho, y lo que montare el tributo, sea de sementeras ó dineros, se ha de hacer diez partes: la décima para los diezmos, para que no lo tengan los indios por nueva imposición, como V. M. lo tiene mandado, como más largo se dirá en el mismo capítulo XVI, y las nueve se hagan dos partes, una para el encomendero y otra para los Señores naturales, y que por esto no se les deje de hacer sus sementeras, porque es cosa antigua suya, y son siempre muchos los que hay en cada pueblo, y cabrá á cada uno muy poco de la mitad que se les ha de quedar, como se ha dicho, de las nueve partes, ni se les ha de dejar por eso de dar el servicio que se ha dicho, porque se les debe de costumbre muy antigua entre ellos y sus antepasados.

Si dijeren los encomenderos que se les quita á ellos lo que se da á los Señores y caciques, más razón ternán los Señores de decir que se les quita á ellos lo que se da á los encomenderos; pero conviene así por la necesidad que de ellos hay en aquellas partes, aunque no de tantos, para tener la tierra segura, y lo que se les señala es de gracia y merced que V. M. les hace, y por tal la reciban, y es bien que se contenten con lo que se les diere, pues no es en su mano escoger y señalar lo que se les ha de dar, y pues V. M. les da honra y provecho, tómenlo con la calidad ó cantidad que se les diere, y guarden lo que se les mandare, y la parte que por esta vía les cabe la llevan libre de diezmo, pues va ya dezmada, habiéndose, como se ha dicho, de sacar de toda la suma del tributo la décima parte para el diezmo, y queda ansimesmo libre del salario que había de dar al Cura é de proveer los ornamentos para la iglesia, y de la gran carga que tenía sobre su conciencia; y no se les ha de dar lo que ellos pretenden para sustentar sus excesos y demasías en trajes y en gastos desordenados y en sus casas y comidas, sino aquello que basta para un honesto entretenimiento, y si más quisieren busquen en que lo ga-

nar como se hace en España,¹ [cuánto más que todos tienen otras haciendas y granjerías de que son muy aprovechados, y así están ricos, y lo estarían mucho más si se moderasen en sus gastos excesivos, y como haya orden en el imponer de los tributos, será como se ha dicho, más que ahora lo que les cabrá, y menos y con menos vejación para los indios, por las grandes molestias y robos que se excusarán y se quita la ocasión que ahora hay para ello, y la que habría si por sí se hubiesen de cobrar los diezmos.]

Y porque en algunas partes hay algunos repartimientos muy excesivos, y V. M. tiene mandado que se moderen, y de lo que se quitare se dé á los conquistadores que no tuvieran indios un honesto entretenimiento, será V. M. servido de mandar que se ejecute y cumpla, y es necesario que V. M. declare hasta en qué cantidad ha de quedar á cada uno la renta, para que no haya la dilación que hasta aquí ha habido en cumplir y ejecutar esto, y parece que no conviene que pase lo que quedare á cada uno de tres mil ducados, é que se tenga atención á la calidad y méritos de cada uno, para que se le dé menos si conviniere, y basta lo dicho para se sustentar muy honradamente, en especial que todos tienen otras granjerías y haciendas y aprovechamientos, y de esta manera habrá copia de gente para seguridad de la tierra con lo que V. M. por esta vía les diere, y con los que tienen indios en encomienda; demás que hay otros que tienen minas y muy gruesas haciendas y otros aprovechamientos en la tierra, con haber ido todos á ella pobres y los más después de ganada y pacífica; y los demás que hay conviene dar orden en que tomen manera de vivir ó echarlos de aquellas partes y enviarlos á España porque estos son por la mayor parte los que causan los desasosiegos y alborotos que allá hay, y que no se deje pasar

1. Es curioso notar que en vez de las palabras encerradas entre corchetes, había antes en el original las siguientes, que fueron canceladas por el autor, como si se arrepintiera de haberlas escrito:

"que no hay en el mundo servicios más bien pagados que los de los conquistadores y pobladores de Indias, y siempre quejosos, que ninguna cosa que se les dé basta para que pierdan esta queja y costumbre envejecida que en todos hay de decir que es mucho más lo que merecen."

gente de nuevo, ni se dé licencia para ello, pues allá hay tanta que conviene sacar mucha de ella de la tierra, y no enviar otra de nuevo.

Y si pareciere que habiéndose de incluir en el dicho tributo los diezmos y la parte de los Señores, que es necesario que den algo más, será V. M. servido de mandar que cada un pueblo dé tanta cantidad de gallinas de la tierra y tanta de gallinas de Castilla, y no por cabezas, sino que se haga el repartimiento de ellas conforme á la gente que en ella hay, de manera que á cada casado salga una gallina de la tierra, y el viudo ó soltero una de Castilla que vale la mitad menos; y donde hubiere miel, que den una cantidad de calabazos de los que ellos tratan, en lugar de gallinas, teniendo atención á lo que valiere cada calabaza, como no salga á cada casado más que á razón de dos reales en la miel que diere, y al viudo ó soltero la mitad menos, pues han de pagar demás de esto el tributo en sementeras, que es lo que conviene, ó en dineros, aunque hay en ello los inconvenientes dichos; y no se reparta por cabezas sino que de al Señor ó gobernador que lo haga, y á los casados repartirá las gallinas de la tierra é á los solteros las de Castilla, y todo lo den puesto en la cabecera en la casa de la comunidad, para que de allí se dé á quien lo hubiere de haber, como está dicho, y lo que sobrare de todo, quede para la comunidad.

Para que las repúblicas estén bien proveídas y cesen las molestias y agravios que en esto se hacen á los indios, converná que se mande á cada pueblo que envíe cada semana cierta cantidad de indios al pueblo cercano de españoles á se alquilar, y tantas cargas de leña y yerba cada día, sin les poner precio, sino que libremente se alquilen y lo vendan á quien y como pudieren; y de esto tengan cuidado para que se cumpla los Señores é gobernadores; é pagando los tributos en sementeras como está dicho, no será necesario mandarles traer maíz, porque habrá abundancia de ello, y es grande la molestia que en esto se les hace.

Asimesmo converná mandar á los pueblos cercanos de los españoles que traigan los días de pescado y las cuares-

mas huevos y pescado, sin ponerles, como está dicho, tasa en el precio, y que haya casa señalada, como ahora la hay, donde acuden con ello, para evitar muchas molestias que se les harán, si no hay quien tenga cuenta con ello; y que haya una persona nombrada, como ahora la hay, que no consienta que se les haga fuerza alguna; y con esto cesará el agravio que ahora reciben en hacerles traer lo susodicho por fuerza y á precios señalados, costándoles á ellos en sus pueblos al doble, como más largo se dijo en la suma de los tributos. Y cesarán ansimesmo, con lo que está dicho, las molestias y agravios que se hacen á los indios en traerlos á las obras públicas y á lo demás por fuerza; y hase de hacer el repartimiento en la gente y de lo demás como fuere el pueblo que lo han de dar y el pueblo donde lo han de llevar; y no se les ha de tasar el jornal, sino que libremente se alquilen por días, ó semanas, como pudieren; y es esto provecho para los españoles, porque todos gozarán de ello, y no se darán á particulares, como ahora se dan los que se traen á repartimientos, por ser el jornal que les está tasado poco, y los pobres y los demás acuden á buscar los que se vienen á alquilar cada día, que son más caros, y siempre acuden indios á ello.

Asimesmo cesarán las visitas y cuentas para los tributos, que es un gasto excesivo, demás de las molestias que reciben del agente, criados y negros y mulatos é mestizos é caballos que llevan los visitadores y sus oficiales, y los que con ellos van, y el agravio que recibe el común en les dar y proveer la comida cada día, y en las derramas que se echan para pagar los salarios, y en juntarlos tantas veces para la cuenta en las cabeceras, y de tenerlos allí algunos días, y sacarlos de sus casas, y á temples diferentes, porque casi todas las cabeceras están en tierra fría y tienen sujetos en tierra caliente, en especial los que están hacia la costa, y les hacen dejar sus labranzas y que no entiendan en sus granjerías entretanto que los detienen en la cuenta, y cesarán los pleitos con los encomenderos y con los principales, y el ir y venir á pedir visita y cuenta, y los pleitos que tratan unos con otros, porque nacen del desasosiego

que traen con las visitas y cuentas, y se quitará la ocasión de los muchos perjuros que hay, y á los mandoncillos que se han levantado, para que no roben ni levanten la gente contra los Señores, y ellos estarán estimados, obedecidos y temidos, que es cosa que mucho conviene para que todo lo dicho se guarde y lo hagan cumplir, y para que hagan acudir la gente á la doctrina é sermones é á misa, y que cada uno tenga cuenta con usar su oficio y labrar sus sementeras como lo solían hacer, y queda ya declarado en la respuesta del capítulo IX que se puso por primero, en la tercera parte de él, y las repúblicas de españoles y indios estarán proveídas de lo necesario, sin que se hagan á los naturales las molestias que sobre ello ahora se les hacen, como queda declarado, porque el Señor ó gobernador terná cuenta con repartirlos de arte que no pierdan tiempo en sus labranzas, y cesará el agravio que reciben en la yerba y en lo demás que traen, y estarán los Señores remediados, y no con tanta necesidad y miseria como ahora padecen, ni en tanto abatimiento como están.

Y porque podrá ser que todavía se diga que conviene que paguen, habiendo de tributar en sementeras, algún dinero, porque por codicia de haberlo para el tributo se vernán de mejor gana á alquilar y trairán á vender lo que tuvieren: si pareciere que sin embargo de los inconvenientes que en esto hay, se haga así, será V. M. servido de mandar que cada un indio pague dos reales el casado y uno el soltero, y que las sementeras que hicieren para el tributo sean menos que si no pagaran dineros, y se haga la tasa en la forma que se ha dicho, y que todavía hagan las sementeras para los Señores y para la comunidad, y que el dinero se pague cada seis meses la mitad y las sementeras á las cosechas.

Ha de ser V. M. servido de mandar que no haya falta en la visita de la tierra que han de hacer los Oidores por su rueda, sino que á la contina se entienda en ello aunque no haya que tasar, porque conviene para hacer justicia á los indios y tomar residencia á los gobernadores y á las demás justicias, así indios como españoles, y se ahorrará mucho

por lo que se gasta en enviar otras personas á ello, y desharán los agravios que hubieren recibido los naturales y satisfacerles los daños, y para proveer como cesen los que reciben de las estancias y ganados de los españoles, y otras infinitas cosas que podrán remediar; y no conviene, como está dicho, fiarse de otros particulares, como ahora se hace, porque no pretenden más que ganar sus salarios, y siempre hay respetos por donde no pueden ni aun se atreven á hacer justicia, lo que no será yendo á ello como conviene, Oidores, porque es de creer que ternán libertad, é que no consentirán que sus criados y oficiales y otros que van con ellos hagan agravio alguno ni tomen cosa alguna sin paga; y las condenaciones que hicieren, demás de hacer satisfacer á la parte el daño, ternán cuenta con las cobrar para la cámara de S. M.; y sus salarios V. M. mandará pagárselos en la forma que fuere servido.

É que no lleven consigo pariente alguno, ni criados ni allegados por alguaciles, ni escribanos ni intérpretes, ni para otro oficio alguno, ni de los otros Oidores, ni del fiscal ni del Virrey ó Presidente, y que en las residencias se les tome cuenta de lo que han visitado, y si han guardado en ello lo proveído por V. M., y que nunca se haga visita sino residencia, por evitar grandes maldades é perjuros que hay en las visitas de las Audiencias, como se ha visto por las que hasta aquí se han hecho; y que no puedan casarse donde fueren Oidores, ni hijo ni deudo suyo, ni darles cosa alguna en la tierra, y con esto se quitarán las molestias que á ellos les dan, porque no pretenderán ir con ellos, pues no han de ser aprovechados.

Con esto está respondido á lo que contiene el cap. XV y á lo que se juntó con él del cap. XVI; y á lo demás que contiene se responderá por sí después de haber respondido á los capítulos que restan, porque requiere tratado particular.

CAPÍTULO XVII.

“Si hubiere diversos pareceres cerca de todo lo susodicho, enviarlos heis todos, con las razones que diere cada uno que diere el parecer; y porque esto es cosa que mucho importa y conviene al descargo de la conciencia de S. M., vos mando que con todo cuidado y diligencia entendais en ello, y en hacer las dichas averiguaciones, de manera que todo venga bien averiguado y especificado, para que visto se provea en ello lo que más convenga; y en los primeros navíos que á estos reinos vengan después que lo tuviéredes fecho, lo enviéis á todo buen recaudo. Fecha en Valladolid á veinte é tres días de Diciembre de mil é quinientos y cincuenta y tres años.”

Lo que se ha dicho en respuesta del cap. XV sobre las diligencias que V. M. manda que se hagan, sirve para respuesta de este capítulo, y he ya dicho la causa porque he dilatado hasta ahora el dar mi parecer.

CAPÍTULO XVIII.

“También os informaréis de lo que en tiempo de su infidelidad solían tributar los dichos indios para el sol y para sus templos y cues y santuarios, y otras cualesquier haciendas y rentas que tuviesen aplicadas á los templos de los ídolos y al sol, é de todo enviaréis particular relación. Fecha ut supra.—EL PRÍNCIPE.—Por mandado de S. M., JUAN DE SÁMANO.”

RESPUESTA.

En Tlezcuco tenían aplicados quince pueblos principales con sus sujetos, que eran muchos y de gran cantidad de gente, que tenían cuidado de servir é reparar los templos y de proveerlos de leña para la lumbre que siempre ardía en ellos; y los pone Fr. Toribio Motolinea en lo que escribió de la Nueva España, con la insignia de cada pueblo, por donde se podrán saber sus nombres, y todo era tierra

de Tlezucó, y tiene V. M. mandado que Tezucó y su tierra con otros pueblos y cabeceras se pongan en su Real Corona, como parece por la segunda instrucción que V. M. mandó dar á la Audiencia de México, cuya fecha es en Madrid á cinco días del mes de Abril de mil y quinientos y veinte é ocho años, y no se ha cumplido, porque los pueblos dichos, con ser tierra de Tlezucó y muy poderosos y principales, están encomendados en particulares vecinos de México, con otros de la mesma calidad.

Los que servían á los templos de México y de otros pueblos principales, no los pude averiguar, aunque es cierto que eran muchos y muy poderosos y de mucha gente.

Demás de los pueblos tenían muchas y muy buenas tierras aplicadas á ellos, que ahora están repartidas entre españoles y las habían dejado Señores y otros particulares, y las arrendaban ó las labraban para los templos personas que daban para ello su trabajo por devoción, y los muchachos de las capitanías que se ha dicho que había para los criar, y ellos y hijos de Señores y principales servían, como se ha dicho, en los templos, y se cogía mucho maíz de las tierras, y frijoles, ají, chian, y otras cosas que los indios siembran para su comida, y se encerraba en trojes y aposentos del templo que estaban diputados para esto, y de allí se sacaba para hacer las fiestas y otros gastos que hacían en honra de sus ídolos, y para el sustento de los ministros de ellas, que eran muchos.

También eran muchas las ofrendas que se daban, y los Señores daban cierta parte de sus tributos, y esto era voluntario, y se encerraba con lo demás para el efecto dicho.

Con esto está respondido á todos los capítulos de la cédula de V. M., excepto á la primera parte del capítulo XVI que trata de los diezmos, y se porná por sí como está dicho, y primero se porná la orden que tenían los del valle de Matlalcingo, en que entra Toluca y Malinalco, de que al principio se hizo mención, y se dirá lo de Utlatán, que es una muy grande y principal provincia junto á Guatimala, y están también encomendadas en particulares, siendo muy principales cabeceras.

Los matlalcingos, antes que les diera guerra su padre de Motenzuma que se llamaba Axayacatzin, tenía tres Señores, uno mayor y otro segundo y algo menor, y otro tercero menor que los dos, y muerto el mayor que se llamaba y nombraba de la dignidad y señorío Tlatuán, entraba en su lugar el segundo que se llamaba Tlacatecatle, y en el lugar de este entraba el tercero que se llamaba Tlacuxcalcatl, y en lugar de este se nombraba hijo ó hermano del primero, el que era más digno y suficiente para ello, de manera que ninguno entraba inmediatamente en lugar de su padre, sino que habían de ir subiendo de grado en grado los Señores, y en la postrera entraba el que elegían; y si faltaba el de enmedio entraba en su lugar el tercero, y elegían en su lugar un hermano ó hijo del segundo; y si el tercero faltaba elegían hijo ó hermano suyo por manera que siempre se nombraba el que era más digno.

Estos Señores tenían señalados sus pueblos y barrios que ellos llaman *calpules*, y acudían con sus servicios á su Señor conocido, y este tenía en cada pueblo ó *calpul* un principal por gobernador perpetuo, y si este moría, aquella comunidad elegía hijo ó hermano ó pariente cercano de aquel, el que era más hábil y suficiente, é llevaban la elección al supremo para que lo confirmase, y este daba parte á los otros dos, y si estaba bien hecha la elección se confirmaba, y si nó se mandaba hacer de nuevo.

El tributo que daban á estos Señores sus pueblos ó *calpules* eran sementeras, y labrábanlas los que estaban en disposición para ello, sin premia alguna, y no había falta, y encerraban la cosecha de maíz y frijoles, y *huahutli*, que es lo que se da en aquel valle, é de ahí proveían la casa del Señor de todo lo necesario; y cuando estos gobernadores ó *tequitlatos* acudían á casa del Señor llevaban consigo muchos principales, y el Señor los recibía muy bien y les hacía dar ración y posada el tiempo que estaban con él y el servicio necesario, y esto todo lo hacían los esclavos del Señor, que eran muchos.

Siempre tenían cantidad de maíz recogido para los años faltos, y los que dieron esta relación dijeron que en su tiem-

po vieron cuatro años de hambre, y que los Señores no pidieron cosa alguna á sus vasallos, antes mandaron que de las trojes del maíz y frijoles que había recogido les diesen con que se sustentasen, porque siempre había gran provisión é abundancia recogida; y que trataban tan bien á su gente y vasallos, que siempre los llaman padres, hermanos y hijos, según su edad, y tenían gran cuenta con su acrecentamiento; y cada uno trabajaba de lo hacer mejor que su predecesor, porque él que se hacía tirano, ahora fuese de los supremos, ó de los otros, era ley que le desposeían y elegían otro en su lugar; y los que dan esta relación dicen que vieron uno desposeído porque gobernaba mal y en daño de sus vasallos. No tributaban más que las sementeras para los supremos é inferiores que en su lugar estaban en los pueblos.

Aunque cada uno de estos Señores tenía sus pueblos y barrios conocidos y su jurisdicción, cuando venían algunos negocios de poca calidad ocurrían al menor ó al segundo, y el uno de ellos ó ambos lo despachaban; y si era cosa grave y de calidad daban parte al mayor, y todos lo determinaban.

Los macehuales de estos pueblos ó *calpules* cada uno hacía su sementera para sí en la parte que quería, donde hallaba mejor tierra y disposición para ello, y sembraba á su voluntad lo que quería ó podía, y si enfermaba el principal ó gobernador, rogaba á los demás del barrio que le labrasen y hiciesen su sementera como á necesitado, é así se hacía.

Cuando el supremo hacía alguna fiesta, los inferiores rogaban á los que tenía á su cargo que fuesen á caza, y tomaban venados ó conejos y otras salvajinas que ellos comían, para llevar á presentar al supremo, sin que en ello hubiese premia alguna, sino á su voluntad daban y llevaban lo que se tomaba, poco ó mucho.

En cada pueblo ó *calpulli* tenían los tres Señores supremos tierras propias, las cuales, por ser buenas, algunos labradores las arrendaban, aunque á su voluntad podían labrar en las del común de gracia, en la forma que se ha

dicho y declarado en lo de los *calpulleques*, y por aquellas tierras daban lo que se concertaba con los gobernadores á cuyo cargo eran, y solían dar algunas gallinas, que entonces valían poco, ó venados, que todo á aquella sazón era de poco precio, y no eran obligados estos de acudir á las sementeras del tributo.

Después que los sujetó Axayacatzin hizo matar á los dos Señores menores, porque se mostraron rebeldes en algunas cosas, y tomó para sí sus vasallos y tierras, y al Señor principal, que se llamaba por su nombre propio Chimaltecutli, y Tlatoane por la dignidad y señorío supremo que tenían, porque le era muy obediente lo dejó con todo su señorío y tierras; y porque los vasallos de este se quisieron levantar contra él porque los fatigaba demasadamente por servir y contentar al de México, vino segunda vez contra ellos, y les dió guerra y los destruyó, y algunos se fueron fuera de su natural, especial los de Zinacantepec, que se fueron á Mechuacán, adonde ahora llaman Tlaulan, y así quedaron en la obediencia del Señor de México, y tomó para sí todas las tierras, y las arrendaba, y repartió algunas, y por ellas le pagaban tributo. Demás de esto todos los matalcincos que quedaron hacían una sementera para el Señor de México, que tenía ochocientas brazas en largo y cuatrocientas en ancho.

Los frutos de esta sementera los encerraban en sus trojes, y estaban aplicados para las guerras y para las necesidades de la república, y no se podían gastar en otras cosas, é iban á la mano al Señor que lo intentaba, como se ha dicho que se hacía en México.

Muerto este Axayacatzin le sucedió Titzutzicatzin, el cual señoreó como su predecesor. Muerto éste fué electo en su lugar otro su hermano que se llamó Avitzutzin, el cual señoreó como su hermano, y muerto este fué electo en su lugar un hijo del hermano mayor que fué el que se llamó Montezuma y señoreaba cuando los españoles entraron en aquella tierra, el cual tenía cuenta con los buenos hombres de guerra y los amaba y honraba mucho y siempre les hacía muchas mercedes.